

## **Re funcionalización del edificio de la sede del Ente Administrador Puerto Villa Constitución. -**

### **Anexo 1**

#### **Condiciones generales para la presentación de cotizaciones**

##### **CAPITULO I**

###### **Art. 1º Domicilio**

Los oferentes deberán fijar domicilio real y su domicilio legal, siendo requisito indispensable que este último se constituya dentro de la ciudad de Villa Constitución, donde se practicarán todas las notificaciones vinculadas a la cotización y eventualmente con el contrato de adjudicación.

###### **Art. 2º Consultas, Aclaraciones e interpretación**

En ningún caso se podrá alegar desconocimiento o interpretación errónea de las disposiciones que constituye el legajo formado con motivo de la presente solicitud de cotización.

A tal efecto, las dudas que pudieran originarse deberán presentarse por escrito en la Administración y se recibirán hasta 10 días anteriores a la fecha fijada para la entrega de las propuestas y se contestarán dentro de los 2 días hábiles siguientes. El orden de los artículos citados en las condiciones generales y en las especificaciones técnicas, no debe ser interpretado como un orden de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados sirven solo para referencia y no podrán afectar la interpretación de su texto.

La sola postulación de los participantes implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones y normas establecidas en el pliego

##### **CAPITULO II**

###### **Art. 3º.- Fecha y Lugar**

El día 27 de julio de 2018 o el primer día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado se procederá a la apertura de los sobres. Las cotizaciones se recibirán hasta las 10 hs. del día fijado para la apertura.

No serán tenidas en cuenta las cotizaciones que lleguen por correo.

El ente se reserva la facultad de postergar el acto según su exclusivo criterio, notificando la contingencia en forma fehaciente a los licitantes.

###### **Art. 4º Presentación**

El oferente deberá depositar por sí o por interpósita persona, en la oficina antes mencionada y en sobre cerrado, todos los documentos exigidos.

En ningún caso el sobre tendrá membrete ni inscripción alguna que identifique al proponente.

Los oferentes deberán exigir el recibo correspondiente y verificar que el mismo conste el día y la hora de la recepción.

### **Art. 5º Sistema De Contratación- Forma De Presentación De Ofertas.**

Los trabajos se contratarán por el sistema de ajuste alzado; es decir el proponente ofertará un monto total general de la obra, que surgirá de sus propios cálculos y análisis de precios, por el que deberá realizar la provisión de la totalidad de mano de obra y de todo el equipamiento necesario para la ejecución de la obra conforme a la documentación del presente pliego. No se admitirán ofertas por unidad de medida.

Conjuntamente con la oferta deberá presentarse la metodología del trabajo a desarrollar, detalles de los equipos a utilizar con el listado del equipamiento que será empleado en la obra, indicando cantidades, características principales y/o especificaciones técnicas y cantidad de personal a emplear para las distintas tareas y/o plan de trabajo; este equipamiento, como así también los obradores podrán ser inspeccionados por El ente o por los peritos que este designare, no obstante es de exclusiva responsabilidad del proponente las medidas de seguridad a implementarse para el resguardo de instalaciones y equipos.-

La certificación definitiva se hará inmediatamente de finalizados la totalidad de los trabajos detallados en el presente pliego de condiciones generales y de especificaciones técnicas. -

Se admite en la presentación la posibilidad de efectuar certificaciones y facturaciones parciales por sectores ejecutados, de acuerdo a un plan y/o cronograma previo de trabajos que deberá adjuntarse a la oferta

De cada uno de los montos resultantes de las liquidaciones en los certificados parciales, **El ente** retendrá un 5% (cinco por ciento) en concepto de garantía, importe que será restituido en oportunidad de la liquidación correspondiente a la certificación final o definitiva.

#### **Documentos para la presentación**

A la oferta debe adjuntarse, suscripto en todas sus fojas por el oferente y para que forme parte integrante de la misma, el presente pliego, las especificaciones técnicas y planos de relevamiento que lo complementan, como así también el modelo de contrato de locación de obra, todos los cuales forman parte de este pliego.

#### **Presentación De Ofertas:**

La presentación de la oferta se hará en 2 (dos) sobres cerrados identificados con el nombre del Oferente y el número respectivo.

##### Sobre N°1

a) Datos del oferente

- Nombre de la persona física o jurídica.
- Domicilio real del oferente y domicilio legal en la zona antes mencionada.
- Pliego de Bases y condiciones y Especificaciones Técnicas, planos de relevamiento que lo complementan, y modelo de contrato de locación de obra debidamente firmados por el Oferente.
- Constancia de inscripción ante el AFIP, API y municipalidad
- Número de inscripción a la caja correspondiente.

- Teléfono – Fax – Mail.
  - Firma/s.
  - Aclaración de quien rubrica, presentando poder legalizado o de representación de quién firma.
  - Tipo y N° de documento de los firmantes.
- b) Constancia de C.U.I.T.
  - c) Antecedentes del proponente en su carácter de empresario en el ramo. Antigüedad, obras realizadas, capacidad técnica, etc.
  - d) Póliza de riesgos de trabajo, emitida por una Compañía reconocida.
  - e) Fotocopia legalizada de las constancias que acrediten las siguientes inscripciones y habilitaciones: AFIP, API de Santa Fe y municipal.
  - f) Copia del contrato de afiliación a una aseguradora de riesgos del trabajo, de acuerdo con las normas en vigencia. Dicho contrato deberá contemplar una cláusula de no repetición. -
  - g) Fotocopia legalizada del contrato de Seguro de Vida Obligatorio. -
  - h) Fotocopia legalizada del contrato de Seguro de Vida del Decreto 1567/74.-
  - i) Fotocopia legalizada de la constancia de inscripción ante el I. E. R. I. C.

### Sobre N° 2

Precio + IVA de la propuesta que incluye solo mano de obra y herramientas para la correcta ejecución de las tareas enunciadas en Pliego de Obra

Plazo de entrega.

Los dos sobres serán colocados dentro del sobre, emitido por El ente debidamente rubricado por el Oferente y el director de administración de la Institución, cerrado.

El ente se reserva el derecho de peticionar en el momento que lo considere oportuno, referencias de los oferentes, a clientes, proveedores de los mismos y organismos municipales, provinciales y nacionales.

### **Art. 6° Causales de rechazo**

- a) Omitir alguna documentación peticionada.
- b) Propuestas que contengan raspaduras, tachaduras o enmiendas no aclaradas o salvadas debidamente.

Las firmas oferentes deberán tener una idoneidad que resulte satisfactoria a juicio de El ente para cuya consideración se hará conocer, adjunto a la oferta, la nómina de antecedentes y/o trabajos realizados en especial aquellos de similares características a la obra objeto del presente pliego.

La falta de antecedentes y/o de resultar insatisfactorios los mismos a juicio del ente será causal de rechazo de la oferta, no dando lugar a reclamo alguno.

#### **Art. 7º Mantenimiento de la oferta.**

La presentación de la cotización lleva implícita la obligación de mantenerla por un plazo mínimo de 30 días corridos contados desde la fecha de la recepción de la cotización.

### **CAPITULO III**

#### **Art. 8º Cotización**

Se cotizará en nuestro signo monetario, en letras y números.

El precio deberá tener el I.V.A. discriminado.

#### **Art. 9º PLAZOS**

Se expresarán los plazos en días corridos.

##### **Plazo De Obra:**

Dentro de los dos días de firmado el contrato de locación de obra, se firmará un acta de iniciación de los trabajos entre la contratista y el director de obra designados por El ente

##### **Plazo De Entrega.**

Se entiende como plazo de entrega al plazo máximo en el cual el adjudicatario deberá entregar la obra. En casos de fuerza mayor producido por fenómenos atmosféricos, falta de materiales, etc. Serán evaluados por el Director de Obra para el otorgamiento de mayores plazos.

El plazo de ejecución de los trabajos no podrá exceder del primer día noviembre del año 2018.

### **CAPITULO IV**

#### **Art. 10º Apertura de las cotizaciones**

Se realizará en la Dirección del ente, con la presencia de máximas autoridades y Profesionales intervinientes.

Si la Dirección lo considera necesario, los oferentes podrán estar presentes y en tal caso se los citará debidamente.

#### **Art. 12º Acta**

De todo lo ocurrido se labrará un acta, de la que previa lectura será rubricada por los interesados, autoridades y profesionales presentes.

## **CAPITULO V**

### **Art. 13º Contrato**

El ente se reserva el derecho de efectuar estudios comparativos, requerir datos y referencias, etc., a los efectos de determinar la oferta más ventajosa.

Para determinar cuál es la oferta más ventajosa se tendrá en cuenta además del monto total de la propuesta, su alternativa, las condiciones técnicas económicas, financieras, sus antecedentes, su solvencia, capacidad de producción, y cualquier otra cualidad que considere relevante.

Queda a criterio exclusivo de El ente determinar cuál de las cotizaciones es considerada más conveniente. Podrá además aceptar parcialmente una cotización o en su totalidad, o rechazar todas las ofertas si no las considera convenientes a sus intereses, sin quedar obligado a comunicar esta decisión a ninguno de los oferentes y sin que, por ello, los oferentes puedan impugnar el rechazo o la aceptación ni formular reclamo judicial o extrajudicial alguno, sea por compensación de gastos, indemnización de daños o por cualquier otro concepto.

El consejo directivo del ente podrá invitar a los oferentes a mejorar o modificar sus ofertas en cualquiera de sus aspectos.

## **CAPITULO VI**

### **Art. 14º Recepción**

Los materiales utilizados por el adjudicatario, serán inspeccionados por el Director de Obra, pudiendo rechazarlos si las condiciones técnicas o normas resultaren dudosas.

### **Art. 15º Rescisión del Contrato**

El ente podrá rescindir el contrato por cualquier razón que motivara la incapacidad legal del adjudicatario.

## **CAPITULO VII**

### **Art. 16º Facturación y Forma de pago**

Las facturas se presentarán extendidas en original, a nombre de El ente, como Responsable Inscrito.

La forma de pago será convenida por el adjudicatario y las autoridades de El ente. Se aclara expresamente que, en virtud de la aplicación del sistema de ajuste alzado, los precios cotizados no admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza, rechazándose de pleno derecho toda invocación de errores de cálculo de costos, incidencias de impuestos, tasas o contribuciones creadas o a crearse, incidencia de incrementos salariales o cargas sociales, morosidad excesiva de la prestación a cargo del adjudicatario por los acontecimientos particulares, propios, etc. –

## **CAPITULO VIII**

### **Art. 17° Representante técnico**

El contratista deberá designar un profesional matriculado, quien deberá estar presente permanentemente en la obra, comunicándolo en forma fehaciente al Director de Obra.

Dentro de un plazo no superior a los 2(dos) días contados a partir de la firma del acta de adjudicación, la contratista se reunirá con el representante técnico de El ente, con el objeto de definir la metodología y/o sistema de control a ser empleados en las tareas de relevamiento para las inspecciones, para asegurar la uniformidad en los resultados. -

El director de obra de El ente realizará la inspección de las obras, y llevará un libro de órdenes y de reclamos, cuyas fojas serán firmadas por él y el representante técnico del contratista.

El director de obra tendrá acceso a todos los equipos e instalaciones en cuestión, debiendo la contratista facilitarle todos los medios necesarios para el cumplimiento de las tareas. -

### **Art. 18° Calidad y control de materiales**

Todos los materiales necesarios serán provistos por el ente.

### **Art. 19° Ejecución de los trabajos**

El contratista deberá ejecutar el total de los trabajos de forma que, a juicio del Director de Obra resulten enteros, completos y adecuados a su fin aun cuando en el presente legajo no figuren detalles necesarios a tal efecto, sin que para ello tenga derecho a pago adicional alguno.

Para todo lo no contemplado en este legajo se observarán en su ejecución las reglas del buen arte y presentarán una vez terminados, un aspecto prolijo y sólida ejecución.

Si el Director de Obra tuviese dudas sobre la existencia de vicios ocultos o defectuosa ejecución de uno de un determinado sector, podrá hacerlo remover y reconstruir por cuenta del adjudicatario, si las sospechas fueran probadas y por cuenta de El ente en caso contrario.

Quedan asimismo incluidas dentro de las obligaciones contractuales, la realización de todo trabajo de detalle o complementario, que aunque no se encuentre expresamente especificado en el presente pliego, sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos de modo que estos resulten adecuados a su fin y en un todo de acuerdo con las reglas del arte y de la técnica. -

La aparente omisión de especificaciones, planos, métodos constructivos o descripción de determinados puntos, serán considerados en el sentido de que solo debe prevalecer la mejor práctica general establecida.

### **Art. 20° Incumplimientos:**

Para el caso de que el contratista no diera fiel cumplimiento a las obligaciones asumidas, El ente podrá optar por:

A) Demandar el cumplimiento

**B) Hacer cumplir las obligaciones por un tercero, a cargo del deudor.**

**C) Resolver el contrato, bastando para ello comunicación fehaciente de la voluntad de resolver dirigida al contratista.**

En cualquiera de los casos con más la indemnización de los daños y perjuicios al ente

Sin desmedro de la indemnización de daños y perjuicios que correspondiera, el contratista deberá pagar en el caso de retardo en el cumplimiento de sus obligaciones sea en forma total o parcial una pena equivalente al 0,5 % del precio correspondiente a la prestación incumplida por cada día de retraso.

El derecho de El ente a reclamar la penalidad, quedará subsistente, aunque no se hubiera efectuado reserva en el momento de la aceptación del cumplimiento de la prestación.

El ente queda autorizado a compensar los importes correspondientes a las penalidades por incumplimiento con los saldos adeudados a la contratista.

#### **ART 21.-Normas De Seguridad**

Será responsabilidad del contratista, la seguridad en obra y en traslados sobre personas, equipos y bienes propios y de terceros, en un todo de acuerdo a lo establecido por la ley nacional de higiene y seguridad del trabajo N° 19587 y su decreto reglamentario N° 351/79, modificatorias y complementarias.

Los equipos, personal operativo y/o artefactos que sean afectados al cumplimiento de las tareas adjudicadas deberán cumplimentar todas las normas de seguridad establecidas por la normativa vigente.

#### **ART 22.- Daños a personas y propiedades**

El contratista tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal afectado a estos trabajos, a los bienes e instalaciones existentes de cualquier índole, a terceros ya sea por acción de los elementos, materiales, equipos o herramientas u otras causas relacionadas con la ejecución de las tareas.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, fundados en normas civiles, laborales o de riesgos del trabajo, por cualquier vía que se reclamaren, correrá por exclusivo cargo y cuenta del contratista (debiendo a tales efectos contratar un seguro de cubra accidentes de trabajo del personal empleado) contemplando todas las hipótesis de acción judicial antes señaladas, quien deberá mantener indemne al ente de cualquier reclamo por accidentes, multas y gastos consecuentes, incluyendo honorarios y costas sin que los montos de los seguros que se indican en este pliego constituyan un límite a su responsabilidad.

### **CAPITULO IX**

#### **Art. 23° Seguros**

El Contratista asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios, o daños que pueda ocasionar a personas o cosas ya sea por su propia acción u omisión o la de sus dependientes y/o equipos, contratistas y subcontratistas, y/o por el riesgo o vicio de las cosas de que se sirve o que tiene bajo su guarda jurídica, etc. por lo que deberá contratar seguros

de cobertura de Responsabilidad Civil por los montos máximos que prevé la legislación vigente por pérdidas, o daños o lesiones que pueden sobrevenir a cualquier persona, o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.

Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de ejecución.

El contratista deberá contar con seguros realizados en compañías conocida, a entera satisfacción de El ente. Los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según leyes y normas vigentes.

#### **Seguro de Riego de Trabajo:**

El oferente también deberá dar cumplimiento a lo estipulado por Ley 26773 de Riesgos de Trabajo y a las modificaciones que en el futuro pudieran modificar a la misma, así como sus complementarias y concordantes, manteniendo indemne al ente en todo momento mediante una cláusula no subrogación en los siguientes términos:

“... A.R.T. o ... empleador auto asegurado renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra el Ente Administrador Puerto Villa Constitución Provincia de Santa Fe, a su Presidente Sr. Fernando Alberto Villalba, sus funcionarios u empleados bien sea con fundamento en la Ley 26773 o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar por la cobertura de la presente póliza, por accidente de trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo”

El contratista deberá exigir a sus contratistas o subcontratistas el cumplimiento de la Ley 26773, debiendo hacerse responsable ante la empresa del pago de las alícuotas correspondientes por parte de sus contratistas y/o subcontratistas.

El contratista deberá cumplimentar lo dispuesto en la Resolución N° 319/99 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y el Decreto Nacional N° 911/96 referido a Higiene y Seguridad en el Trabajo – Industria de la Construcción.

En caso de trabajadores autónomos que posean C.U.I.T. no será necesario exigir esta cobertura.

#### **Seguro de Vida Obligatorio según Decreto 1567/74**

**Seguro de Responsabilidad Civil de Automotores:** el contratista deberá en todos los vehículos que utilice. En caso que la Mutual o su personal resultaren dañados o accidentados, la Mutual será considerada como un tercero para la presente póliza,

## **CAPITULO X**

### **Art. 24° Personal de la contratista**

Antes de la iniciación de los trabajos el adjudicatario deberá remitir una lista de todo el personal afectado a las tareas, indicando nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y función que ocupará, como toda documentación que sea exigida respecto del personal.

El contratista deberá acreditar que el personal afectado a los trabajos en el ente se encuentra inscripto en todos los recaudos legales, tiene el Alta Temprana ante el AFIP - DGI, inscripto ante su obra social, posee libre del Fondo de Desempleo, alta ante una ART, con seguro de vida obligatorio. Además, deberá presentar copia de la última declaración jurada del SUSS F. 931, y sus papeles de



trabajo, presentación que deberá seguir haciendo mensualmente, mientras dure su relación contractual con el ente. Por último, deberá efectuar el contratista, al momento previo de incorporar al personal, un examen pre-ocupacional o periódico (según el caso) y, cuando se produzca la baja del mismo, examen post-ocupacional. -

Dicho personal deberá estar equipado con la vestimenta y los elementos de seguridad que establezcan las leyes que reglamenten esta actividad y a todas aquellas disposiciones que sobre el particular se dicten, normas de higiene, seguridad, normas IRAM, etc.

#### **Art. 25° Jurisdicción**

A los efectos legales que pudieran corresponder las partes fijan su domicilio en: el ente en su administración sita en Puerto Cabotaje Villa Constitución, y el contratista en..... y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Villa Constitución, renunciando a todo otro fuero y/o competencia.

#### **Art. 26°.Precio Del Pliego**

El precio del presente pliego y la documentación complementaria mencionada en este en el punto 7, se fija en la suma de pesos veinte mil.